

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Fecha Elaboración	21 de Noviembre de 2018
-------------------	-------------------------

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### a) Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga – Obras de Alcance Básico.

1. Prorrogar y Adicionar el componente de obra "Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga" del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en cuatro (4) meses a partir del 15 de enero de 2019, en razón a las obras de Alcance Básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (La instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno y Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero), las cuales habían sido suspendidas mediante acta de suspensión parcial No. 2 del 3 de septiembre de 2013. 2. Prorrogar y Adicionar el componente de obra "Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta" del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en tres (3) meses.

- b) Que el seis (06) de agosto de 2010, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S suscribieron el Contrato de Concesión 10000078OK de 2010, Cuyo objeto es "(...) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)".
- c) Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los contratos de Concesión Aeroportuarios suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL -, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-.
- d) Que el Contrato de Concesión No. 10000078OK de 2010 objeto de Interventoría Técnica, fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución 05801 del 21 de octubre de 2013 y culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.
- e) Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 05 del 9 de julio de 2013, que tiene por objeto: "(...) OBJETO.- LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria;(...)" (Resaltado ajeno al texto).

- f) Posteriormente, y por medio de la Resolución No. 1592 del 16 de septiembre de 2015 se abrió el Concurso de Méritos número VJ-VGC-CM-017-2015, y como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada, mediante Resolución No. 1823 del 27 de octubre de 2015, la AGENCIA adjudicó al CONSORCIO JET, identificado con NIT No. 900.904.986-1, conformado por las sociedades, TECNICONSLTA S.A. con NIT. 900.218.054-1, ELSA TORRES ARENALES identificada con NIT 63323375-2 y JESÚS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI, identificado a su vez con NIT 19.381.186, el Contrato de Interventoría No. 503 del 2015, el cual tiene por objeto *"la ejecución de LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010"*.
- g) Que la ANI y el Consorcio JET suscribieron el 12 de noviembre de 2015 el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 para la ejecución de la: *"(...) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010. (...)"*
- h) Que respecto al contrato de concesión No.10000078OK de 2010, la Agencia y el Concesionario han suscrito los siguientes otrosíes:

OBJETO	Otrosí No.
Inclusión Subcuenta de interventoría - Fiducia	1
Estudios y Diseños Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	2
Obra Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	3
Inclusión temporal y definitiva de áreas a la Concesión Aeropuerto de Santa Marta	4
Estudios y Diseños Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	5
Desarrollo de Obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	6
Estudios y diseños - obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.	7
Estudios y diseños para "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	8
"Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	9
Desarrollar obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, no incluidas en el alcance básico de las obras de modernización.	10
Inclusión de la Figura del amigable Componedor	11
Actualización y modificación de áreas concesionadas; 2. Reintegro de recursos por desmantelamiento de explosivos; 3. Reintegro de recursos por no ejecución parqueadero en aeropuerto de SKCC; 4. Adición de áreas a concesionar de plataformas en aeropuertos SKBG y SKCC; 5. Prórroga Otrosí No. 10 "Obras de adecuación" SKCC.	12

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Prórroga Otrosí No. 10 "Obras de Adecuación y Expansión Física y Operativa del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta. (Propuesto para el mismo Comité de Contratación en el que entra el presente estudio de oportunidad y conveniencia)	13
---	----

i) Que respecto al contrato de interventoría No. 503 de 2015, la Agencia y la interventoría han suscrito los siguientes otrosíes:

Otrosí No.	Objeto	Valor	Valor Acumulado	Fecha
CP	Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010.	\$19.785.259.280,00	\$19.785.259.280	12/11/2015
1	Adición y prórroga a los componentes de obras: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga y Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (Contrato de interventoría No. 503 de 2015).	\$1.086.087.352,00	\$20.871.346.632,00	24/05/2017
2	Adición y prórroga del componente de obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (Contrato de interventoría No. 503 de 2015).	\$434.255.976,00	\$21.305.602.608,00	08/06/2018

j) Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en atención a lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, dado que tales contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, razón por la cual es necesario el seguimiento técnico a los citados contratos, a través de la persona natural o jurídica contratada para tal fin.

k) Que acorde con lo previsto en la "Cláusula 1.2. Término de Ejecución del Contrato", los plazos estimados para el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 y el otrosí No. 1 y otro si No.2, para cada uno de sus componentes son:

Actividad	Plazo meses actual
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	60
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	22
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	24

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Actividad	Plazo meses actual
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	36

- l) Que, en desarrollo del Contrato de Concesión, se han presentado una serie de situaciones que requieren de una modificación de los términos inicialmente pactados, lo que implica a su vez, modificar el Contrato de Interventoría; razón por la cual, Las Partes han evaluado la necesidad de suscribir un Otrosí. Dado que las situaciones objeto del presente documento son de diversa índole y sus antecedentes serán recopilados por cada uno de los subtemas así:

#### A. COMPONENTE DE OBRA “AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA”

- Que el día 26 de diciembre de 2011 la Aerocivil y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio de la Etapa de Modernización, con la cual se dio inicio a las Obras correspondientes al denominado Hito 1 y 2 del Contrato de Concesión, es decir aquellas definidas en las Especificaciones Técnicas de Modernización de este para los Aeropuertos Yariguíes de la ciudad de Barrancabermeja, Camilo Daza de Cúcuta Y Palonegro de la Ciudad de Bucaramanga; sin embargo, en el Apéndice E – Especificaciones Técnicas de Modernización del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, Anexo 1 – Cronograma de Obras, se estableció el plazo correspondiente al Hito 2, así:

Numeral 1.2.:

*“El Acta de Cumplimiento de Hito correspondiente al Hito 2 deberá ser suscrita antes del Trigésimo (30) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Modernización. En todo caso, para los efectos previstos en el Contrato de Concesión el plazo de este Hito iniciara al vencimiento del décimo segundo (12) mes contado a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Etapa de Modernización.”*

- Que antes de ser subrogado el Contrato de Concesión No. 10000078-OK- por parte de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, y antes de suscribirse el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, mediante Acta suscrita de fecha tres (3) de septiembre de 2013, la AEROCIVIL junto con el Concesionario y la Interventoría del Contrato de Concesión, de ese momento, convinieron suspender las Obras de Modernización del Hito 2 del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta y algunas otras contempladas en el Contrato de Concesión y sus Apéndices, hasta la suscripción de un “Otro Sí Modificador” donde se formalizaran los alcances y financiación de nuevas obras tanto para el aeropuerto Simón Bolívar, como para el aeropuerto Palonegro. Lo anterior, conforme a los hechos y antecedentes relacionados en la Acta de Suspensión Parcial No. 2., y al acuerdo primero de la misma acta para el aeropuerto de Santa Marta, y al acuerdo segundo para el aeropuerto de Bucaramanga.
- En lo relacionado puntualmente con las Obras de Modernización del parqueadero del aeropuerto Palonegro, en el Acta de Suspensión de fecha tres (3) de septiembre de 2013,

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 - 01 8000 410151- [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

también se acordó suspender el plazo de ejecución de las obras de alcance básico relacionadas con:

- La instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno.
  - Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero.
  - Portería de acceso a la plataforma, lado aire.
- Dicha suspensión se extendía hasta la suscripción del “Otro Sí” modificatorio donde se formalizarán los alcances y financiación de las Obras Complementarias y Alcance Progresivo para el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga; lo anterior, de conformidad al acuerdo segundo del Acta de Suspensión Parcial No. 2.
  - Que, el día 16 de octubre de 2015 se suscribió el otrosí No. 9 al contrato de concesión, mediante el cual se resolvió *“Adicionar el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S., ejecute las “Obras de Alcance Progresivo” del Aeropuerto Palonegro que sirve a la ciudad de Bucaramanga, con base en los Estudios y Diseños Fase III”, obras no incluidas dentro del alcance básico de las obras de dicho terminal; sin embargo, no se hizo mención alguna de las obras de alcance básico relacionadas en el Acta de Suspensión Parcial No. 2.*
  - Que, según lo plasmado en el contrato de interventoría No. 503 de 2015, no se acordó la Interventoría a las obras de alcance básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, dado que para la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría estas obras se encontraban suspendidas, y el alcance del contrato estipula:

*“El alcance del Contrato incluye además de la Interventoría al contrato de concesión No. 10000078 OK de 2010, la Interventoría a sus apéndices, otrosíes No. 1,2,3,4,5,6,7,8 y otrosíes relacionados con obras de Ampliación de los Aeropuertos de Palonegro y Camilo Daza; cuyo objeto es “Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha”.*

- Que el parqueadero del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga se encuentra a cargo de un tercero, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cual fue cedido al concesionario y motivo por el cual no se pudo levantar la suspensión de las obras de alcance básico, para el parqueadero del aeropuerto.
- Que, el Concesionario realizó las gestiones necesarias para llegar a un acuerdo con el Tenedor del espacio, de manera tal que le permitiera ingresar al área para ejecutar las obras pendientes, y luego de varios intentos, llegó a un acuerdo con el Tenedor del Espacio y se está acordando la fecha de inicio de intervenciones y la planeación que su ejecución implica, en aras de no afectar la prestación de dicho servicio en el aeropuerto.

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- Que, al no existir motivo alguno para continuar con la suspensión de las obras de alcance básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, las partes suscribieron el acta de acuerdo del día 08 de noviembre de 2018, con el fin de dar inicio a las obras de alcance básico, y las cuales tendrán una duración de 114 días, conforme a los diseños presentados por el Concesionario y el cronograma de obra, a partir de la suscripción del acta por medio de la cual se levanta la suspensión
- Que el Contrato de Concesión al no contar con Interventoría para las Obras de Alcance Básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, y por el termino establecido en el cronograma, se presenta la necesidad de adicionar el componente de obra del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, en cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta por medio de la cual se levanta la suspensión, para la interventoría de las obras de Alcance Básico en el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, las cuales consisten en: La instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno y Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero; las cuales habían sido suspendidas mediante acta de suspensión parcial No. 2 del 3 de septiembre de 2013.

#### B. COMPONENTE DE OBRA "AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA".

- Que conforme al otrosí No. 10 del contrato de Concesión No.10000078OK de 2010, el plazo de las obras para el Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta se proyectó a 30 meses a partir del 15 de enero de 2016, fecha en el cual se firmó el acta de inicio para las obras del Aeropuerto de Cúcuta.
- Que, según lo plasmado en el contrato de interventoría No. 503 de 2015 y otrosí No. 1, para las actividades de interventoría se estimó un plazo de ejecución de 30 meses, es decir que el plazo del contrato de Interventoría se cumpliría el día 14 de julio de 2018.
- Que mediante comunicaciones 03-01-20180305000005046 de 5 marzo de 2018 y 03-01-20180322000005155 del 22 de marzo de 2018 mediante radicados en la agencia bajo los radicados No. 20184090236502 y 20184090297092 respectivamente, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura la prórroga del Contrato de Concesión por un término de 4.5 meses.
- Así mismo, se llevaron acabo varias mesas de trabajo con el fin de estudiar y analizar la pertinencia de prorrogar el plazo del Contrato de Concesión en el termino solicitado por el Concesionario, y como resultado de ello, se autorizo la suscripción del otrosí No. 12.
- Que, el día 06 de julio de 2018, se suscribió el otrosí No. 12, el cual tiene por objeto *"Actualización y modificación de áreas concesionadas; 2. Reintegro de recursos por desmantelamiento de explosivos; 3. Reintegro de recursos por no ejecución parqueadero en aeropuerto de SKCC; 4. Adición de áreas a concesionar de plataformas en aeropuertos SKBG y*

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

SKCC; 5. *Prórroga Otrosí No. 10 "Obras de adecuación" SKCC*, y por medio del cual se modificó la cláusula quinta del Otrosí No. 10, el cual quedó de la siguiente manera: *"PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El Concesionario se obliga a ejecutar las obras de Adecuación y Expansión Física y Operativa del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, en un plazo de Treinta y Cuatro Meses y Quince Días, es decir que el plazo final para la entrega final de las obras será el 30 de noviembre de 2018"*.

- En consecuencia, el día 23 de mayo de 2018 se suscribió el otrosí No. 2 del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, por medio del cual se prorrogó el contrato por un término de 6 meses, contados a partir del 14 de julio de 2018, respecto al componente de obra del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta. A su vez, se adicionó el contrato por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$434.255.976 M/cte.).
- Como consecuencia de la prórroga del Contrato de Interventoría en relación al componente de obra del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, se continuó con el seguimiento e Interventoría de las obras de Adecuación y Expansión Física del Aeropuerto; es por ello que, Consorcio Jet mediante de la comunicación CTO-503-SKCC-0424-18, radicado ANI No. 20184091006742, de fecha 28 de septiembre de 2018, le informó al Concesionario que *"la interventoría Consorcio JET observa con gran preocupación, que a la fecha de la presente comunicación restan 72 días para el cumplimiento de la nueva fecha de terminación de las obras, y no se ha iniciado la ejecución de las siguientes actividades, contenidas dentro de la programación entregada por el Concesionario, el día de 08 de agosto mediante la comunicación 03-01- 20180808000005994, y aprobada por la Interventoría mediante el oficio CTO-503-SKCC-0412-18 radicado ANI número 20184090833452"*; toda vez que, el plazo para la finalización de las obras se encuentra establecido para el día 30 de noviembre de 2018.
- El Concesionario mediante la comunicación radicada ante la Interventoría bajo No. 03-01-20181031000006510 presentó su plan de contingencia, en el cual plantea: *i) Trabajos en horario adicional a los ya implementados; ii) Incremento de personal de ejecución de obra adicional a los ya contratados; iii) Vinculación de contratistas adicionales a los ya adicionalmente contratados*. Sin embargo, la Interventoría mediante la comunicación CTO-503-SKCC-0426-18, radicado ANI No. 20184091145032, de fecha 01 de noviembre de 2018, le reiteró al Concesionario que, a la fecha de la comunicación, no se había dado inicio a ciertas actividades de obra, así mismo, se le solicitó al Concesionario, adelantar todas las medidas necesarias para la correcta ejecución de las actividades de obra para que en el tiempo pactado se realicen y se dé su entrega a la entidad, y no se incurra en presuntos incumplimientos.
- Que la Agencia Nacional de Infraestructura respondió la comunicación CTO-503-SKCC-0424-18 mediante comunicación con radicado ANI 20183090347181 con fecha del 16 de octubre de 2018, de la siguiente manera: *"el riesgo constructivo en cabeza del Concesionario implica entre otras cosas culminar DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN las obras que se estén desarrollando"* entendiéndose que *"si bien existen una libertad en cuando a la ejecución de las obras, el plazo máximo para el recibo a*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*satisfacción de las mismas es el establecido en el Cronograma de Obras, y dicha libertad se encuentra sujeta a la condición del cumplimiento del PLAZO previsto en dicho cronograma". Por lo tanto, afirma la Agencia que "es obligación del Concesionario entregar dentro del plazo establecido y a satisfacción la totalidad de las obras y/o actividades contractualmente pactadas" y que "Así las cosas (...)salvo que existan hechos y pruebas que lo justifiquen)".*

- Además, el Concesionario mediante la comunicación 03-01-2018119000006608 de fecha 19 de noviembre de 2018, dio respuesta a una solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura hecha mediante la comunicación 2018-309-037678-1, y deja de presente las consideraciones por las cuales se ha generado el atraso de las obras de "Adecuación y Expansión Física del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta"; las cuales se expondrán a continuación: "1. Traslado definitivo de la Estación de Servicio – EDS en la que opera la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., 2. La no autorización de la Aeronáutica Civil para utilizar el canal 7 que generó el diseño y construcción de un nuevo canal, 3. Durante el desmonte de los cielorrasos, se detectó que las instalaciones eléctricas no cumplían con el RETIE, 4. Diferencia en las cotas de piso en las áreas objeto de modernización y 5. La necesidad de demoler un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140m2) de la placa de contrapiso contiguo a la salida de llegada Internacional – DIAN".
- El día 22 de noviembre de 2018, mediante comunicación 03-01-20181121000006618, con radicado ANI 20184091220402 de la misma fecha, el concesionario informa sobre situaciones imprevistas y que han impactado los rendimientos de ejecución previstos en el cronograma de obra, así: "a) Desigualdad de cotas de pisos entre diferentes espacios existentes y entre zonas nuevas y áreas existentes, b) La no autorización de la Aeronáutica Civil para utilizar el canal 7 que generó el diseño y construcción de un nuevo canal, c) Durante el desmonte de los cielorrasos, se detectó que las instalaciones eléctricas no cumplían con el RETIE".
- Que mediante comunicación CJET-1708-2018 radicado ANI 20184091221582 del 22/11/2018, la Interventoría del proyecto, radicó ante la Agencia Nacional de Infraestructura el concepto sobre la solicitud de prórroga realizada, indicando la improcedencia de ésta en cuanto aquellos riesgos previsibles asumidos por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. de conformidad con lo señalado en la Cláusula 94 del Contrato de Concesión (numeral i, ii, iv y v del párrafo anterior). No obstante, lo anterior, dicha interventoría al revisar una de las situaciones alegadas por el concesionario denominada "Desigualdad de cotas arquitectónicas de pisos entre diferentes espacios existentes que cambiaron de configuración y entre zonas nuevas y áreas existentes" y sus consecuencias debido al cumplimiento de las restricciones operacionales derivadas de mantener el Aeropuerto operando, calificó la misma como un hecho imposible de prever, y por lo tanto, consideró procedente adicionar el plazo del contrato en un término de tres (03) meses, dando aplicación a la Cláusula 96 del Contrato de Concesión, previo acuerdo entre las partes de la forma en que se establecerán las condiciones para la continuación del contrato.
- Que con ocasión a lo anterior y de manera conjunta al presente documento, con fundamento en su propio estudio de oportunidad y conveniencia, se propone el borrador de Otrosí No. 13 al Contrato de Concesión y el cual según lo proyectado quedaría así:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*"CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el acuerdo décimo del Otrosí No. 10 al contrato de concesión, el cual quedará así:*

*"PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El Concesionario se obliga a ejecutar las obras de Adecuación y Expansión Física y Operativa del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, en un plazo de Treinta y Siete Meses y Quince Días, es decir que el plazo para la entrega final de las obras será el 28 de febrero de 2019."*

- En caso de obtener recomendación favorable del Comité de Contratación de la ANI, respecto a la viabilidad de celebrar el Otrosí No. 13 al Contrato de Concesión, se presentaría la necesidad de adicionar el componente de obra del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, en tres (3) meses, para la interventoría de las obras de Adecuación y Expansión Física del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, las cuales se encuentran descritas en el otrosí No. 10 del Contrato de Concesión.
- Que el Concesionario en su solicitud de prórroga indicó que fondearía la subcuenta de interventoría, a fin de garantizar el pago de interventoría durante el término de prórroga del contrato de Concesión. Para este efecto, se acordó que el Concesionario, incorporara en el modelo financiero a precios corrientes, el valor de los costos de Interventoría por un valor de \$217.127.988 a precios constantes (\$jul/2015), valor que, de acuerdo con el contrato vigente de interventoría, alcanzaría para cubrir (3) meses adicionales definidos en los siguientes tiempos: relacionados con la prórroga otorgada al Concesionario en otrosí N° 13 de las obras del Aeropuerto Camilo Daza.
- m) Que acorde con lo plasmado en la cláusula 9.19 del contrato de interventoría, el mismo puede ser modificado por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.
- n) Que el contrato de interventoría tiene previsto en la cláusula 1.3. "Alcance" b) *Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades (...)*".
- o) Que, dentro de las obligaciones del Interventor, las cuales se encuentran establecidas en la cláusula 2.1 del citado contrato, se establece en el literal ee) *"Efectuar la interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente contrato (...)"*.
- p) *Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. PC-008-2018 del 24 de octubre de 2018 en virtud del cual se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponda toda la cooperación y colaboración técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística, de capacitación, de transferencia de conocimiento y de gestión documental, requerida para la reasignación parcial de funciones realizada en virtud de los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, especialmente las previstas en los Numerales 7, 9 y 12 del*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y cualquier otro tipo de Asociación Público - Privada referida a las áreas de los aeródromos - lado aire y lado tierra, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la efectividad de la transición y la transferencia de infraestructura.*

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

### 2.1. OBJETO:

*"(...) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010. (...)"*

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

*Componentes del contrato de interventoría:*

- *Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)*
- *Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta*
- *Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga*
- *Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta*

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

*Otrosí No. 3 al contrato de interventoría No. 503 de 2015*

## 3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

Con la adición solicitada, el formato 7 quedaría así:

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato No. 1000078 OK de 2010.						
FORMATO 7 (ACTUALIZADO - otrosí No. 3)						
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		Inicial	Adición 1	Adición 2	Adición 3	Actualizado
<b>Operación y Mantenimiento de (SMR - WUP - RCH - BGA - CUC - EJA)</b>		(60 MESES)				
i. Personal		\$ 4.268.000,00				\$ 4.268.000,00
ii. Factor Multiplicador		2,20				2,20
<b>(A) SUBTOTAL PERSONAL</b>	<b>(A) = (i) * (ii)</b>	<b>\$ 9.389.600,00</b>				<b>\$ 9.389.600,00</b>
iii. Otros Costos Directos		\$ 3.242.835,00				\$ 3.242.835,00
iv. Factor Multiplicador		1,00				1,00
<b>(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>(B) = (iii) * (iv)</b>	<b>\$ 3.242.835,00</b>				<b>\$ 3.242.835,00</b>
<b>(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO</b>	<b>(C) = (A) + (B)</b>	<b>\$ 12.632.435,00</b>				<b>\$ 12.632.435,00</b>
<b>(D) IVA</b>	<b>(D) = (C) x 16%</b>	<b>\$ 2.021.189,60</b>				<b>\$ 2.021.189,60</b>
<b>(1) COSTO TOTAL - Operación y Mantenimiento de (SMR - WUP - RCH - BGA - CUC - EJA)</b>		<b>\$ 14.653.624,60</b>				<b>\$ 14.653.624,60</b>
	<b>(1) = (C) + (D)</b>					
<b>Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta</b>		(22 MESES)			(22 MESES)	
i. Personal		\$ 597.240,00				\$ 597.240,00
ii. Factor Multiplicador		2,20				2,20
<b>(A) SUBTOTAL PERSONAL</b>	<b>(A) = (i) * (ii)</b>	<b>\$ 1.313.928,00</b>				<b>\$ 1.313.928,00</b>
iii. Otros Costos Directos		\$ 426.571,00				\$ 426.571,00
iv. Factor Multiplicador		1,00				1,00
<b>(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>(B) = (iii) * (iv)</b>	<b>\$ 426.571,00</b>				<b>\$ 426.571,00</b>
<b>(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO</b>	<b>(C) = (A) + (B)</b>	<b>\$ 1.740.499,00</b>				<b>\$ 1.740.499,00</b>
<b>(D) IVA</b>	<b>(D) = (C) x 16%</b>	<b>\$ 278.479,84</b>				<b>\$ 278.479,84</b>
<b>(2) COSTO TOTAL - Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta</b>		<b>\$ 2.018.978,84</b>				<b>\$ 2.018.978,84</b>
	<b>(2) = (C) + (D)</b>					
<b>Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga</b>		(18 MESES)	(6 MESES)	(24 MESES)		
i. Personal		\$ 439.120,00	\$ 116.069,33			\$ 555.189,33
ii. Factor Multiplicador		2,20	2,20			2,20
<b>(A) SUBTOTAL PERSONAL</b>	<b>(A) = (i) * (ii)</b>	<b>\$ 966.064,00</b>	<b>\$ 255.352,53</b>			<b>\$ 1.221.416,53</b>
iii. Otros Costos Directos		\$ 306.950,00	\$ 88.566,67			\$ 395.516,67
iv. Factor Multiplicador		1,00	1,00			1,00
<b>(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>(B) = (iii) * (iv)</b>	<b>\$ 306.950,00</b>	<b>\$ 88.566,67</b>			<b>\$ 395.516,67</b>
<b>(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO</b>	<b>(C) = (A) + (B)</b>	<b>\$ 1.273.014,00</b>	<b>\$ 343.919,20</b>			<b>\$ 1.616.933,20</b>
<b>(D) IVA</b>	<b>(D) = (C) x 16%</b>	<b>\$ 203.682,24</b>	<b>\$ 55.027,07</b>			<b>\$ 258.709,31</b>
<b>(3) COSTO TOTAL - Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga</b>		<b>\$ 1.476.696,24</b>	<b>\$ 398.946,27</b>			<b>\$ 1.875.642,51</b>
	<b>(3) = (C) + (D)</b>					
<b>Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta</b>		(20 MESES)	(10 MESES)	(6 MESES)	(3 MESES)	(39 MESES)
i. Personal		\$ 456.800,00	\$ 203.040,00	\$ 126.688,00	\$ 63.444,00	\$ 890.172,00
ii. Factor Multiplicador		2,20	2,20	2,20	2,20	2,20
<b>(A) SUBTOTAL PERSONAL</b>	<b>(A) = (i) * (ii)</b>	<b>\$ 1.092.960,00</b>	<b>\$ 446.688,00</b>	<b>\$ 279.153,60</b>	<b>\$ 139.576,80</b>	<b>\$ 1.958.378,40</b>
iii. Otros Costos Directos		\$ 317.350,00	\$ 145.675,00	\$ 95.205,00	\$ 47.602,50	\$ 605.832,50
iv. Factor Multiplicador		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
<b>(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>(B) = (iii) * (iv)</b>	<b>\$ 317.350,00</b>	<b>\$ 145.675,00</b>	<b>\$ 95.205,00</b>	<b>\$ 47.602,50</b>	<b>\$ 605.832,50</b>
<b>(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO</b>	<b>(C) = (A) + (B)</b>	<b>\$ 1.410.310,00</b>	<b>\$ 592.363,00</b>	<b>\$ 374.358,60</b>	<b>\$ 187.179,30</b>	<b>\$ 2.564.210,90</b>
<b>(D) IVA</b>	<b>(D) = (C) x 16%</b>	<b>\$ 225.649,60</b>	<b>\$ 94.778,08</b>	<b>\$ 59.897,37</b>	<b>\$ 29.948,68</b>	<b>\$ 410.273,74</b>
<b>(4) COSTO TOTAL - Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta</b>		<b>\$ 1.635.959,60</b>	<b>\$ 687.141,08</b>	<b>\$ 434.255,97</b>	<b>\$ 217.127,98</b>	<b>\$ 2.974.484,64</b>
	<b>(4) = (C) + (D)</b>					
<b>Obra Alcance Básico Modernización: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga</b>					(4 MESES)	(4 MESES)
i. Personal					\$ 43.564,44	\$ 43.564,44
ii. Factor Multiplicador					2,20	0,00
<b>(A) SUBTOTAL PERSONAL</b>	<b>(A) = (i) * (ii)</b>				<b>\$ 95.841,77</b>	<b>\$ 95.841,77</b>
iii. Otros Costos Directos					\$ 29.014,00	\$ 29.014,00
iv. Factor Multiplicador					1,00	1,00
<b>(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>(B) = (iii) * (iv)</b>				<b>\$ 29.014,00</b>	<b>\$ 29.014,00</b>
<b>(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO</b>	<b>(C) = (A) + (B)</b>				<b>\$ 124.855,77</b>	<b>\$ 124.855,77</b>
<b>(D) IVA</b>	<b>(D) = (C) x 16%</b>				<b>\$ 19.976,92</b>	<b>\$ 19.976,92</b>
<b>(5) COSTO TOTAL - Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta</b>					<b>\$ 144.832,70</b>	<b>\$ 144.832,70</b>
	<b>(4) = (C) + (D)</b>					
<b>COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA *</b>		(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	(1)+(2)+(3)+(4)+(5)
		\$ 19.785.259,26	\$ 1.086.087,35	\$ 434.255,97	\$ 361.960,69	\$ 21.667.563,27
<b>VALOR GLOBAL FIJO POR COMPONENTE</b>						
		Inicial	Adición 1	Adición 2	Adición 3	
Valor mensual Operación y Mantenimiento de (SMR - WUP - RCH - BGA - CUC - EJA)		\$ 244.227,07				
Valor mensual Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta		\$ 91.771,65				
Valor mensual Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga		\$ 82.038,68	\$ 66.491,04			
Valor mensual Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta		\$ 81.797,98	\$ 68.714,10	\$ 72.375,96	\$ 72.375,96	
Valor mensual Obra: Alcance Básico Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga					\$ 36.208,17	

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

De acuerdo con el siguiente cuadro, el porcentaje de adición al contrato de interventoría alcanzaría un 9.51% frente al valor del contrato principal.

Otrosí No.	Objeto	Valor	Valor Acumulado	Porcentaje adicionado
CP	Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010.	\$19.785.259.280	\$19.785.259.280	0%
1	Adición y prórroga a los componentes de obras: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga y Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (Contrato de interventoría No. 503 de 2015)	\$1.086.087.352,00	\$20.871.346.632	5,49%
2	Adición y prórroga al componente de obra Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (Contrato de interventoría No. 503 de 2015)	\$434.255.976,00	\$21.305.602.608	7,68%
Propuesta otrosí No. 3	i) Prorrogar y Adicionar el componente de obra "Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga", las obras de Alcance Básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, (Instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno y Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero), las cuales habían sido suspendidas mediante acta de suspensión parcial No. 2 del 3 de septiembre de 2013. ii) Prorrogar y Adicionar el componente de obra "Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta" del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en tres (3) meses a partir del 16 de enero de 2019.	\$361.960.689	\$ 21.667.563.297	9,51%

#### RUBRO PRESUPUESTAL:

A. Para la prórroga del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en cuatro (04) meses a partir de la suscripción del levantamiento de la suspensión, frente al componente de las obras de alcance básico del aeropuerto Palonegro de la Ciudad de Bucaramanga que fueron suspendidas mediante acta suspensión parcial No. 2 y que corresponden a las actividades de instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno y Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero se tendrá:

Teniendo en cuenta que para las actividades de interventoría de esta prórroga, los recursos se encuentran en la Subcuenta de Interventoría del fideicomiso Patrimonio Autónomo Concesión Terminales Aeroportuarias de Nororiente que a septiembre del 2018 presentaba un saldo de \$3.664.102.666,53, según consta en los informes de fiducia, no es necesario realizar fondeos adicionales para este efecto dado que el respectivo fondeo fue realizado por el Concesionario dentro de las obligaciones de las obras de Alcance Básico, en este sentido se destinará de la subcuenta de interventoría la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$144.832.701) para garantizar el pago de interventoría durante los cuatro meses de prórroga del componente de obras de alcance básico.

B. Para la prórroga al Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en tres (03) meses frente al componente de obra del aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta se tendrá:

 Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Se adicionará al contrato de Interventoría la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$217.127.988) valores de julio de 2015, para el pago de la interventoría frente al componente de obra del aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, los valores correspondientes a este alcance, serán fondeados por el Concesionario de conformidad con la propuesta de Otrosí No. 13 al Contrato de Concesión.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 según lo establecido en la Cláusula 1.1 tiene como objeto: "(...) LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 1000078 OK DE 2010. (...)"

Por otro lado, frente a la posibilidad de realizar modificaciones contractuales, dicho contrato previó en su cláusula 9.16 lo siguiente:

*"Este contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la ANI en los términos establecidos en el presente contrato"* (Negrilla Subrayada fuera de texto)

En virtud de lo anterior, el primer procedimiento que se debe agotar para modificar el Contrato de Interventoría objeto de estudio es precisamente el acuerdo de voluntad entre las partes, ya que incluso la aplicación de la cláusula excepcional denominada "modificación unilateral" exige el agotamiento previo de buscar dicho pacto, el cual, debe ser por escrito de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Contrato.

Así las cosas, esta Gerencia se permite informar que efectivamente es viable realizar la modificación contractual propuesta, esto es, mediante la suscripción de un Otrosí, para lo cual debe ser suscrito por las personas autorizadas y se eleve a la formalidad prevista legalmente.

Adicionalmente, debe contar con el respectivo aval (recomendación favorable) por parte del Comité de Contratación de la Entidad con fundamento en los alcances Técnicos, Financieros y jurídicos que soportan la modificación.

Por otro lado, frente a la normatividad aplicable a dicho contrato, éste indica textualmente en su cláusula 9.14:

*"CLÁUSULA 9.14. Normatividad Aplicable*

*Este contrato se rige por la Ley vigente en la República de Colombia. Este Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*Reglamentarios, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas complementarias o concordantes (...) (Negrillas Subrayadas fuera de texto).*

Ahora bien, inicialmente, la ley 80 de 1993 en el parágrafo del Artículo 40º previó: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De igual manera, la Ley 1474 de 2011 reguló en su artículo 83 el tema referente a la Supervisión e interventoría Contractual, manifestando textualmente:

*"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*(...)*  
*Parágrafo 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. (Negrilla Subrayada fuera de texto)*

De lo anterior, se observa la necesidad de contar con la respectiva interventoría cuando existan obras o situaciones relacionadas con la ejecución del contrato objeto de ella que así lo amerite.

Lo precedente, va íntimamente ligado, por lo establecido en el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual, al referirse al tema de "adición y/o prórroga de los Contratos de Interventoría" señaló en el punto 6.6.1 lo siguiente:

*"Por regla general se aplicará el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual los contratos de interventoría podrán adicionarse y prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, sin que el valor a adicionar deba sujetarse al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

*En el evento en que no medie prórroga del contrato principal, excepcionalmente, y atendiendo a razones del mantenimiento del equilibrio económico del contrato, éste podrá adicionarse conforme al pacto contractual vigente." (Negrilla subrayada fuera de texto).*

Así las cosas, teniendo en cuenta: A) que se levantó la suspensión de las Obras de Alcance Básico del aeropuerto de Bucaramanga las cuales no se encuentran dentro del alcance del Contrato de Interventoría y B) que debido a la nueva prórroga del otrosí No. 10 "Obras de Adecuación y Expansión Física del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta", se hace necesario adicionar en tiempo la

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Interventoría de dicho contrato, lo anterior con la finalidad de que se cumpla con las obligaciones pactadas, generando así de igual manera una contraprestación por la labor a ejercer.

De igual manera, debe garantizarse en cuanto a las Garantías, lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 que consagró: *“Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* (Negrilla Subrayada fuera de texto).

Por consiguiente, es viable jurídicamente hablando, la adición y prórroga del Contrato de Interventoría, por medio de un Otrosí modificatorio al Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, por los valores verificados por la Gerencia Financiera y en el tiempo y plazo técnicamente justificado. Lo anterior, manteniendo y actualizando las respectivas garantías. Una vez se dé inicio a las obras de alcance básico.

## 5. CONCEPTO TÉCNICO

La Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, frente a la solicitud realizada el Consorcio JET en relación al Contrato de Interventoría No. 503 de 2015:

- Adicionar el componente de obra “Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga” del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en cuatro (4) meses a partir de la suscripción del levantamiento de la suspensión, en razón a las obras de Alcance Básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (La instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno y Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero), las cuales habían sido suspendidas mediante acta de suspensión parcial No. 2 del 3 de septiembre de 2013.
- Prorrogar y Adicionar el componente de obra “Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta” del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en tres (3) meses a partir del 16 de enero de 2019.

Con el propósito de continuar las actividades de seguimiento y control sobre el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 10000078 ok de 2010 y su Otrosíes, en relación con la obra que se encuentra en ejecución en el Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta y a la activación de la obra suspendida en el aeropuerto de Palonegro; lo considera procedente y necesario otorgarla, con base a las siguientes consideraciones:

- El plazo contractual vigente del contrato de interventoría vence el próximo 30 de noviembre de 2018 su etapa de control de obra y el termino de ejecución de la obra finaliza

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

el 28 de febrero de 2019, por tal motivo se requiere (3.0) meses adicionales de obra, libre de los (2) meses previstos para en la cláusula 36.2.2 Objeciones a las obras entregadas, la interventoría debe fijar un plazo razonable al concesionario para que éste corrija los incumplimientos o hallazgos realizados, al igual que procedimiento de revisión y aprobación de las memorias técnicas; verificación de obras y acta de verificación previsto en la cláusula 36 Verificación de obras del Contrato de Concesión.

- Frente a las actividades pendientes de ejecución del alcance básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (La instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno y Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero), las cuales habían sido suspendidas mediante acta de suspensión parcial No. 2 del 3 de septiembre de 2013, se tiene previsto levantar la suspensión el próximo 15 de enero de 2019 la cual tiene una inversión aproximada de \$2.800 millones de pesos y un plazo de ejecución de 114 días con fecha de terminación de 10 de mayo de 2019.

## 6. GARANTÍAS DEL CONTRATO

La Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo otrosí, modificará el valor de las pólizas de que trata el capítulo V – garantías del Contrato, del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, acorde con lo señalado en la normatividad vigente, para amparar el contenido del respectivo otrosí: 1. Prorrogar y Adicionar el componente de obra "Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga" del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en cuatro (4) meses a partir de la suscripción del levantamiento de la suspensión, en razón a las obras de Alcance Básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (La instalación de nuevas tuberías de drenaje por debajo del estacionamiento actual, a nivel de terreno y Mantenimiento de la estructura y pavimento asfáltico del actual parqueadero), las cuales habían sido suspendidas mediante acta de suspensión parcial No. 2 del 3 de septiembre de 2013. 2. Prorrogar y Adicionar el componente de obra "Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta" del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en tres (3) meses a partir del 16 de enero de 2019.

## 7. CONCEPTO FINANCIERO RESPECTO A LA ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

La Gerencia Financiera realizó un ejercicio relacionado con el fondeo al que está obligado el concesionario a la luz del contrato de concesión y el valor de los futuros pagos que se deben hacer a la interventoría conforme al contrato vigente. Con base en lo anterior nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Se realizaron los análisis necesarios para determinar el balance de recursos presentes y futuros necesarios para cubrir las obligaciones de la interventoría actual y futuras interventorías que incorporen únicamente el componente operacional y de

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

mantenimiento, partiendo de los valores en pesos constantes que se vienen cancelando en la actualidad.

- El análisis consistió en determinar en pesos corrientes los fondeos que el concesionario contractualmente está obligado realizar durante la finalización del contrato de concesión tomados de la cláusula 9 del Otrosí No. 10, Otrosí No 12 y proyecto otrosí No.13.
- Se tomó como saldo inicial de la Subcuenta de Interventoría a septiembre de 2018 de \$3.664.102.666,53 corrientes de septiembre de 2018, cifra que fue tomada de los informes fiduciarios en la subcuenta de interventoría.
- Partiendo de los compromisos adquiridos con la Interventoría actual, y los montos de los fondeos a los que está obligado el concesionario, se construyó un flujo de caja que nos permite determinar el posible saldo en la Subcuenta de Interventoría.
- Se tuvieron en cuenta algunas proyecciones de inflación para los futuros fondeos y pagos de las subcuentas de la interventoría. Adjuntamos los índices mensuales proyectados utilizados para el ejercicio.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Enero	139,72	143,64	148,01	152,51	157,15	161,93	166,85	171,93	177,15	182,54	188,10	193,82	199,71	205,79	212,05	218,49
Febrero	140,71	144,00	148,38	152,89	157,54	162,33	167,27	172,36	177,60	183,00	188,57	194,30	200,21	206,30	212,55	219,04
Marzo	141,05	144,36	148,75	153,27	157,93	162,74	167,69	172,79	178,04	183,46	189,04	194,79	200,71	206,82	213,11	219,59
Abril	141,70	144,72	149,12	153,65	158,33	163,14	168,11	173,22	178,49	183,92	189,51	195,27	201,21	207,33	213,64	220,14
Mayo	142,06	145,08	149,49	154,04	158,72	163,55	168,53	173,65	178,93	184,38	189,98	195,76	201,72	207,85	214,17	220,69
Junio	142,28	145,44	149,86	154,42	159,12	163,95	168,95	174,09	179,38	184,84	190,46	196,25	202,22	208,37	214,71	221,24
Julio	142,10	145,60	150,24	154,81	159,52	164,37	169,37	174,52	179,83	185,30	190,93	196,74	202,73	208,89	215,25	221,79
Agosto	142,27	146,17	150,62	155,20	159,92	164,78	169,79	174,96	180,28	185,76	191,41	197,23	203,23	209,41	215,78	222,35
Septiembre	142,50	146,53	150,99	155,58	160,32	165,19	170,22	175,39	180,73	186,23	191,89	197,73	203,74	209,94	216,32	222,90
Octubre	142,87	146,90	151,37	155,97	160,72	165,61	170,64	175,83	181,18	186,69	192,37	198,22	204,25	210,46	216,85	223,46
Noviembre	142,97	147,27	151,75	156,36	161,12	166,02	171,07	176,27	181,63	187,16	192,85	198,72	204,78	210,99	217,41	224,02
Diciembre	143,28	147,64	152,13	156,75	161,52	166,43	171,50	176,71	182,09	187,63	193,33	199,21	205,27	211,52	217,95	224,58

Al final de cada año se contempló las siguientes inflaciones anuales.

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
3,2%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%

- Dentro de los ingresos previstos en el ejercicio, se realizó un supuesto relacionado con los rendimientos que pueden estar generando los recursos de la subcuenta de interventoría mensualmente. Los supuestos establecidos son los que se indican a continuación:

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
TASA E.A	4,50%	3,50%	3,50%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
TASA MES	0,37%	0,29%	0,29%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%

- Al realizar la adición prevista para el componente de obra, la subcuenta de interventoría con los aportes actuales cubre los pagos de dichas adiciones por los tiempos indicados en la propuesta.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

AÑO	SALDO INICIAL	RENDIMIENTOS	FONDEO INTERVENTORIA OTROSÍ 10, 12 y nuevo fondeo	SUBTOTAL SUBCUENTA INTERVENTORIA (DISPONIBLE)	PAGO INTERVENTORIA ACTUAL	ADICION 1 INTERVENTORIA	ADICION 2 INTERVENTORIA	VALOR SOLICITADO NUEVA ADICION INTERVENTORIA	SALDO FINAL
2018	3.664.102.667	140.079.556	4.554.275.362	8.358.457.584	3.505.987.547	555.971.348	489.084.511	-	3.664.102.667
2019	3.807.414.178	123.221.333	3.478.437.948	7.409.073.459	3.489.462.135	-	98.349.321	494.073.238	3.807.414.178
2020	3.327.188.765	126.897.988	3.613.623.223	7.067.709.976	3.595.597.465	-	-	-	3.472.112.511
2021	3.472.112.511	134.169.339	3.723.535.031	7.329.816.881	1.222.673.279	-	-	-	6.107.143.603
2022	6.107.143.603	243.284.249	3.836.789.912	10.187.217.764	-	-	-	-	10.187.217.764
2023	10.187.217.764	366.840.570	3.953.489.549	14.507.547.882	-	-	-	-	14.507.547.882
2024	14.507.547.882	497.639.672	4.073.738.716	19.078.926.271	-	-	-	-	19.078.926.271
2025	19.078.926.271	636.006.394	4.197.645.378	23.912.578.042	-	-	-	-	23.912.578.042
2026	23.912.578.042	782.278.587	4.325.320.779	29.020.177.408	-	-	-	-	29.020.177.408
2027	29.020.177.408	936.807.613	4.456.879.549	34.413.864.570	-	-	-	-	34.413.864.570
2028	34.413.864.570	1.099.402.812	4.555.095.010	40.068.362.393	-	-	-	-	40.068.362.393
2029	40.068.362.393	1.270.402.228	4.693.642.584	46.032.407.205	-	-	-	-	46.032.407.205
2030	46.032.407.205	1.450.729.556	4.836.404.215	52.319.540.975	-	-	-	-	52.319.540.975
2031	52.319.540.975	1.640.792.316	4.983.508.077	58.943.841.369	-	-	-	-	58.943.841.369
2032	58.943.841.369	1.841.014.141	5.135.086.244	65.919.941.753	-	-	-	-	65.919.941.753
2033	65.919.941.753	2.051.835.370	5.291.274.806	73.263.051.929	-	-	-	-	73.263.051.929

Valores expresados en Pesos Corrientes

Se contemplaron los fondeos previstos en los otrosís 10, 12 y el nuevo adicional.

**Nota:** Interventoría Actual corresponde a los valores que se deben cancelar a la actual Interventoría Consorcio Jet.

Adición 1 Interventoría corresponde al valor producto de la adición 1 del contrato de interventoría.

Adición 2 Interventoría corresponde al valor producto de la adición 2 del contrato de interventoría.

Valor solicitado Nueva Adición Interventoría corresponde al valor a pagar a la Interventoría actual producto del actual Otrosí. Dicho valor es tomado del formato 7 indicado en el punto número 4 de este estudio de conveniencia y oportunidad desarrollado por el área técnica de la entidad.

#### FORMA DE PAGO:

Se mantiene la misma forma de pago prevista en el contrato principal No. 503 de 2015, es decir, el valor del contrato se cancelará atendiendo el valor correspondiente a cada componente ejecutado, en pagos mensuales iguales en términos constantes y de conformidad con el valor ofertado para cada uno de estos componentes.

#### 8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Este aporte se presenta con base en las actividades propias del Grupo Interno de Trabajo Riesgos y con fundamento en la información aportada a la fecha por la dependencia encargada del seguimiento y control técnico del contrato consistentes en los siguientes documentos:

- a) El Contrato de Interventoría No. 503 de 2015.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- b) Acta de Levantamiento de Suspensión No. 2
- c) Solicitud realizada por el Concesionario mediante radicado No. 2018-409-122040-2 del 22 de noviembre de 2018.
- d) Borrador de estudio previo de conveniencia y oportunidad Adición Contrato de Interventoría 503 de 2015 y sus conceptos jurídico, técnico y financiero.
- e) Borrador de estudio previo de conveniencia y oportunidad Adición Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010 y sus conceptos jurídico, técnico y financiero, para el proyecto de Otrosí No. 13.

#### ANTECEDENTES

##### Del contrato de concesión 10000078-OK-2010

- El Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010, tiene por objeto:“(…) *el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso Lopez Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil.*”
- Que, al no existir motivo alguno para continuar con la suspensión de las obras de alcance básico del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, las partes suscribieron el acta de acuerdo del día 08 de noviembre de 2018, con el fin de dar inicio a las obras de alcance básico, y las cuales tendrán una duración de 114 días, conforme a los diseños presentados por el Concesionario y el cronograma de obra, a partir de la suscripción del acta por medio de la cual se levanta la suspensión.
- Mediante la suscripción del Otrosí No. 13, se pretende ampliar el plazo de las obras para la adecuación y expansión física y operativa del Aeropuerto Camilo Daza, pactadas en virtud del Otrosí No. 10.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Del contrato de interventoría 503 del 2015

- El Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 tiene por objeto: *"(...) Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, social, y predial del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010. (...)"*

**CONSIDERACIONES:**

A continuación, se presenta el desarrollo del análisis de riesgos, el cual se realizó con base en los análisis entregados por parte de las áreas jurídica, técnica y financiera encargadas del seguimiento al Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, las cuales emitieron concepto favorable ante la solicitud de adicionar plazo con relación a: las obras de Adecuación y Expansión Física del Aeropuerto SKCC, teniendo en cuenta que este finaliza el 15 de enero de 2019, y se requiere ampliar en tres (3) meses, debido a la ampliación de plazo para la entrega de las obras de modernización en el Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta del contrato de concesión y para la supervisión de las obras de alcance básico del aeropuerto Palonegro de Bucaramanga se propone una ampliar el contrato de Interventoría en cuatro (4) meses.

En este sentido se sugiere aclarar los fondeos que debe realizar el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría para el pago de la adición que se realizará al contrato de Interventoría 503 de 2015, teniendo en cuenta lo establecido en el Otrosí No. 10 del Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010 y lo que se establezca en el Otrosí No. 13 relacionado con la adición de plazo para la Adecuación y Expansión Física y Operativa del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.

Por otra parte, es importante mencionar que la presente modificación no modifican las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, en este sentido el Interventor asume a su cuenta y riesgo contar con la disponibilidad de personal idóneo en el momento oportuno, tal y como lo indica el respectivo contrato.

Finalmente, la adición prevista en este documento no afecta la estructura de riesgos asignado a la Interventoría, ni se pactan obligaciones a cargo de la Entidad.

**CONCLUSIONES:**

<p><b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Finalmente, de acuerdo con los antecedentes, consideraciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, sus documentos anexos y con base en el contexto actual del proyecto Red de Aeropuertos de Nororiente, se estima que con la suscripción de la eventual modificación del contrato no se altera la asignación de los riesgos asumidos por las partes, ni tampoco se afecta la matriz de riesgos del proceso de contratación.

9. OBSERVACIONES DEL ÁREA SOCIAL:

A nivel social se mantienen las obligaciones sociales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

10. OBSERVACIONES DEL ÁREA AMBIENTAL:

A nivel ambiental, se mantienen las obligaciones ambientales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

11. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

El interventor debe modificar las garantías de que trata el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 y la normatividad vigente, en atención a lo pactado en el Otrosí que se suscriba.

Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se mantiene lo estipulado en el contrato principal No. 503 de 2015, es decir, corresponderá el control y seguimiento al Gerente de Proyectos Aeroportuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o al designado por el vicepresidente de Gestión Contractual.

13. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, se indica que la contratación objeto de este documento, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

  
**LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**  
 Vicepresidente de Gestión Contractual

  
**MARÍA EUGENIA ARCILA ZULUAGA** Gerente  
 Proyectos Aeroportuarios – VGC

  
**PRISCILA SANCHEZ SANABRIA**  
 Gerente GIT Asesoría Gestión Contractual 2 – VJ

  
**ERWIN VAN ARCKEN ZULUAGA**  
 Gerente GIT Financiero 2 – VGC (A)

  
**ANDRES ALBERTO HERNANDEZ FLORIAN**  
 Gerente GIT Riesgos – VPRE

Proyectó:

Edgardo Garciaherreros Barrera – GIT Aeropuertos   
 Alfonso Miguel Correa Pimienta – GIT Aeropuertos   
 Jorge Ivan Mogollon Monterrosa – GIT Gestión contractual 2   
 Oscar Jaime Gonzalez Gomez – GIT Financiero 2   
 Laura Milena Ayala Cuervo – GIT Riesgos 